



Vicerrectoría Académica  
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

## **CIRCULAR N° 01/2021 - VICERRECTORIA ACADEMICA**

**Señores Decanos y Jefes de Carrera:**

### **Antecedente:**

Con relación al proceso de diagnóstico y nivelación académica 2021, la Vicerrectoría Académica a través de la Dirección de Desarrollo Curricular, viene a entregar las indicaciones de proceder para los procesos mencionados en lo que respecta a las condiciones de su desarrollo, responsabilidades del jefe de carrera y del estudiante. Dichas indicaciones se encontrarán enmarcadas en el proceso de inicio de año académico 2021.

### **Aspectos a normar para Diagnóstico y Nivelación Académica 2021**

1. El Programa de Nivelación Académica comienza con la aplicación de una prueba diagnóstica que forma parte del proceso de matrícula institucional como último paso de carácter obligatorio.
2. La Prueba de Diagnóstico es obligatoria para todo estudiante que ingresa a primer año de carreras profesionales y técnicas de la Universidad de Antofagasta.
3. Todo estudiante que no rinda la prueba diagnóstico institucional no podrá obtener el certificado de alumno regular. Una vez rindiendo el mismo se habilitará su descarga.
4. El área disciplinar del proceso de diagnóstico y nivelación académica es determinada por cada jefe de carrera entre las siguientes disciplinas: Biología, Comprensión Lectora, Química y Matemáticas. Se debe determinar por carrera una de ellas.
5. Todo estudiante que repruebe la prueba de diagnóstico debe cursar obligatoriamente la nivelación académica.

6. Todo estudiante que apruebe la prueba de diagnóstico puede optar a no participar de la nivelación académica, firmando una carta de renuncia, donde señale su decisión de no participar de este programa. Esto debe estar en conocimiento por su jefe de carrera.
7. La nota final de nivelación será la nota más alta entre la prueba de diagnóstico y la nota alcanzada en el curso de nivelación.
8. La nota final de nivelación académica debe consignarse en una asignatura ad-hoc al área disciplinar definida por cada carrera.
9. El porcentaje que representa la nota final de nivelación en la asignatura ad-hoc definida por el comité de carrera de cada carrera, debe ser de 10 % de la nota final de la asignatura. Esta nota no podrá ser promediada con otras evaluaciones, por esta razón, el sistema informático para la asignatura definida tendrá el 10% asignado en la estructura de notas.
10. Los estudiantes que se matricularon con posterioridad a la fecha en la que finaliza el proceso de matrícula de Admisión 2021 establecido por DEMRE, no serán incluidos en el Programa de Nivelación Académica.
11. Los estudiantes que no cuentan con nota de nivelación, la calificación deberá ser reemplazada por promedio ponderado final de la asignatura.
12. Los estudiantes antiguos que reprobaron la nivelación o hayan obtenido una calificación mayor en proceso anterior de diagnóstico y nivelación académica, podrán utilizar la nota de nivelación final de procesos anteriores, si y sólo si, desarrollaron la nivelación en la misma área disciplinar.
13. Las notas de nivelación de años anteriores se pueden solicitar a la Dirección de Desarrollo Curricular, Área de Gestión de la Trayectoria del Estudiante. En el caso de estudiantes antiguos que hayan realizado la nivelación, pero en un área disciplinar diferente a la que se implementó este año para su carrera, deberá realizarse el procedimiento establecido en el punto 11.
14. Los estudiantes de ingreso especial profesional u otro que no fueron incluidos en el Programa de Nivelación, deberá realizarse el procedimiento establecido en el punto 11.
15. Los estudiantes de traslado o transferencia que no homologuen la asignatura donde se consigna la nota de nivelación, deberá realizarse el procedimiento establecido en el punto 11.
16. Casos especiales, diferentes a los planteados, quedarán a criterio de cada jefe de carrera, dado que son quienes gestionan el plan de estudios de cada carrera, siendo previamente informado a la Dirección de Desarrollo Curricular.
17. Una vez finalizado el proceso de nivelación y I semestre académico 2021, el jefe de carrera deberá informar a la Dirección de Desarrollo Curricular con el acta de notas respectivo de la incorporación de la nota de nivelación en la asignatura definida.

18. Todo aspecto referente a la consignación de la nota de nivelación en la asignatura establecida que no esté normado bajo esta circular quedará a evaluación de la jefatura de carrera, siendo previamente informado a la Dirección de Desarrollo Curricular.

Cordialmente,

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, enclosed within a faint blue oval.

**DR. CARLOS CABEZAS CABEZAS**  
**VICERRECTOR ACADÉMICO**

CCC/JTC/gpr

ANTOFAGASTA, 4 de enero de 2021.-